

PROCESO DE INDIVIDUALIZACIÓN
E IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTÍCIPES
Recomendaciones especiales

Tener en cuenta que los testigos no siempre, están en condiciones de llevar adelante, los distintos actos (retrato hablado, recorrido fotográfico, reconocimiento en rueda de personas, reconocimiento por fotografías y reconocimiento en audiencia)

I.- OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN REFERENCIAL: brindada a otros testigos, registradas en el libro del radio operador, te.101, filmaciones, etc.

II.- DECLARACIÓN TESTIMONIAL: Detalle de su descripción física, señas particulares (tatuajes, manos), vestimenta , conducta desplegada, si el testigo tiene dificultades visuales. Posición donde se encontraba. Si puede realizar retrato hablado, recorrido fotográfico, o reconocimiento en rueda de personas.- Si se presentan dificultades visuales determinarlas, acreditarlas y en todo caso, practicar un informe médico oftalmológico.- Acreditación del testigo con su *capacidad específica*.-

III.- CONFECCIÓN DEL RETRATO HABLADO: Operación técnica de Policía Judicial.- detallar si el mismo es realizado por una o mas personas.- Tener en cuenta que en algunas ocasiones se realizan aportes distintos por distintas personas.-

IV.- RECORRIDO FOTOGRAFICO: **Presupuesto:** Falta de individualización del sujeto.- Individualización exhaustiva del material que ha observado el testigo.- Tener en cuenta que: hay registros informáticos y manuales.- Agregar Reportes con detalles.- Jurisprudencia Luna, tsj sentencia 12 del 8 de marzo de 2001. Considera dentro de las facultades de la policial judicial, la de individualizar a los culpables 321 del C.P.P. y realizar todas las operaciones técnicas.- Tener en cuenta que tanto en el retrato cuanto en el recorrido fotográfico, será de utilidad que el testigo, pueda individualizar este material durante el debate.-

V.- DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS: Tendientes a obtener su identificación.- Obtención de otros registros fotográficos, y detalles del mismo.- También corroborar si la persona estaba privada su libertad a la fecha de los hechos, etc.-

VI.- RECONOCIMIENTO EN RUEDA DE PERSONAS: (249 Y SS)

Decretar el reconocimiento en rueda de personas.-

Citaciones: si el imputado está en libertad, hay que tener en cuenta que debe ser citado con suficiente tiempo de antelación a la hora en que se cite a los testigos. Esto permitirá que el día fijado, antes que los testigos lleguen a la fiscalía, el imputado sea trasladado hasta la parte interna de Alcaldía, a los fines de evitar que sea visto por los testigos, quienes llegarán posteriormente.

También tener en cuenta que las personas que pueden participar de la rueda de reconocimiento se encuentran en libertad.- tomar los mismos recaudos.-

Si son varios los testigos que practicarán el reconocimiento, deberán ser citados a diferentes horarios, pero con poco tiempo entre uno y otro. Esto permitirá iniciar las diferentes actas y confeccionar cada una de las descripciones previas del sujeto a

reconocer y su accionar, y luego presentar los testigos ante la rueda en forma sucesiva pero continua. Es decir que la rueda se formará una sola vez para todos los testigos que ingresarán a la sala por separado.

En la medida de lo posible, se debe evitar que el testigo permanezca en el pasillo, porque esto podría dar lugar a que allegados al imputado ejerzan algún tipo de intimidación sobre él antes del reconocimiento.

Si el imputado está preso, no se debe olvidar citarlo para el día fijado.

Antes de empezar el acto del reconocimiento, es fundamental brindar tranquilidad al reconociente. Se debe tener en cuenta que generalmente son víctimas de un hecho delictivo o lo han visto. Llegan a tribunales con una carga de nerviosismo o temor (impidiendo nuestra tarea rutinaria advertir esta situación). El instructor debe ubicarse en la situación que pasará y tranquilizarlo.

Debe explicarle con claridad **cuáles son las partes de que se compone todo el procedimiento y quienes van a participar**: Esto es, el instructor, el defensor, el fiscal de instrucción y un fedatario, y en su caso al querellante particular.-

Jamás deberá demostrarse apuro o nerviosismo al reconociente (testigo).

Es un Acto definitivo e irreproducible (308,309).- Se trata de un solo con distintas etapas o fases.- En todas ellas tienen derecho a tener intervención las partes.-

El posible cambio de fisonomía debe haber sido advertido y valorado con anterioridad, para determinar si se lleva adelante el acto, Y/o si en cualquier caso se dispone un reconocimiento fotográfico.-

•1.- Interrogatorio previo (250) (idem dec. Test.)

Descripción previa de las características y la conducta desplegada

En la descripción previa de la persona a reconocer, se debe ser sumamente detallista, intentando obtener la mayor precisión posible de todas sus características fisonómicas y de su rostro.-

•2.- Conformación de la rueda

•Condiciones similares: no idénticas

•Toma de fotografías: de la rueda

•Control de ubicación: de los detenidos en la misma

•3.- Presentación de la rueda

Se le debe aclarar al testigo cuántas ruedas de personas va a observar.-

Que sigue declarando bajo juramento de ley.-

•Quiénes son las partes presentes.-

•Que la persona a reconocer puede estar o no entre las que integran la rueda.-•Que en la sala donde se encuentra no la observan ni la escuchan.-•Que puede acercarse hacia el espejo.-•Que las personas pueden ser puestas en posición particular.-

•Que debe observar detenidamente y con tranquilidad la rueda de personas, que tiene todo el tiempo que sea necesario y que debe brindar *su parecer y apreciaciones con libertad* sobre lo que observe.-

•Que las preguntas que se le formulen, van a ser efectuadas a través del fiscal.-•Si puede indicar con claridad y precisión así debe hacerlo (C.P.P. art. 251).-

•4.- Manifestaciones del reconociente

Se debe consignar textualmente sus manifestaciones y peticiones (ejemplo que sean colocados en posición en particular)

Si la persona indica a alguno de la rueda, se podrá interrogar, según los casos: si tiene la misma fisonomía o a cambiado (con relación a qué momento) si el hecho fue cometido por varios, cuál fue su proceder durante el hecho y cuál de los que describió es el que reconoce.

•5.- Firma del Acta

VII.- RECONOCIMIENTO POR FOTOGRAFÍAS: (253)

Tendientes a obtener su identificación.- Obtención de otros registros fotográficos y cotejos.-

Casos:

1. El reconocido ausente, no puede ser habido
2. alteración de rasgos fisonómicos
3. No concurrencia:

Sin obligación

Imposibilitado, incluye la posibilidad de cambios fisonómicos, voluntarios o fortuitos, por ejemplo por el paso del tiempo.-

VIII.- RECONOCIMIENTO EN JUICIO

En actos preliminares (365 inc. 1ro.).

En audiencia:

Parte de la declaración testimonial que se valora con arreglo a la sana crítica racional

IX.- RECONOCIMIENTO DE VOCES

Difiere de la pericia fono magnética

Obtención de grabaciones

Cotejo y reconocimiento

X.- RECONOCIMIENTO DE SONIDOS

Producción de sonidos, cotejo y reconocimientos.-